Av. Simón...

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 24 de diciembre de 2004

ACUERDO No. 034
Diciembre 22 de 2004

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas--Risaralda

ACUERDO Nº 034
(Diciembre 22 de 2004)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, diciembre 16 de 2004

Señor
NÉSTOR ALONSO GONZÁLEZ
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

ASUNTO: Exposición de Motivos proyecto de acuerdo por el cual se fija la asignación básica mensual del Señor Alcalde Municipal.

Cordial saludo:

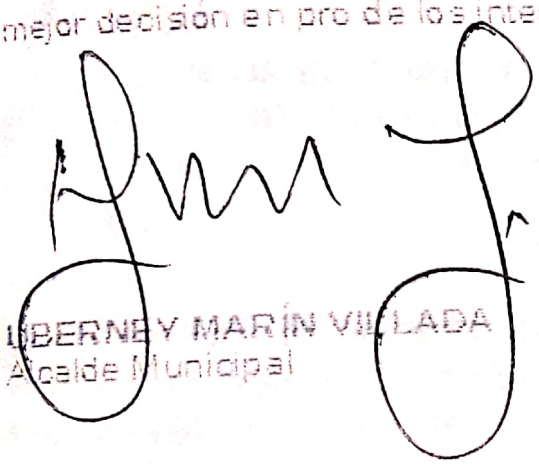
En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992 (Artículos 10 y 12), el Gobierno Nacional a través del Decreto 4178 de diciembre 10 de 2004, estableció los límites máximos salariales mensuales de los gobernadores y alcaldes distritales y municipales; los cuales rigen a partir del 1º de enero de 2004.

Teniendo en cuenta que por disposiciones de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y del mismo Decreto 4178 de 2004, es competencia de los Concejos Municipales la fijación del salario mensual del Alcalde Municipal dentro de los límites establecidos en la reglamentación del gobierno Nacional, se hace entonces necesario presentar ante el Honorable concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo, que tiene como finalidad fijar el salario mensual para la presente vigencia tanto del señor Alcalde, Contralor y la señora Personera Municipal, así mismo esta situación constituye elemento fundamental para determinar el valor de los honorarios que por concepto de asistencia a sesiones plenarias tienen derecho los Concejales del Municipio.

Escaneado con CamScanner

Se resalta que los incrementos salariales y el valor de los honorarios que en el presente Acuerdo se fijan, se encuentran debidamente incorporados al Presupuesto Municipal y dentro de los límites de gastos contemplados en la Ley 617 de 2000.

Por tanto, Señores concejales, dejo a consideración y estudio de la Corporación Edilicia el presente Proyecto, seguro de que el Concejo tomará la mejor decisión en pro de los intereses de nuestro municipio.



LIBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas--Risaralda

ACUERDO N°034
(Diciembre 22 de 2004)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4176 de diciembre 10 de 2002,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Determinar la asignación básica mensual que devengará el Alcalde Municipal de Dosquebradas, a partir del 1° de enero de 2004, la cual quedará fijada en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE. ($6'702.323).

PARÁGRAFO: En desarrollo de lo contemplado en el artículo5° del Decreto 4178 del 10 de diciembre de 2004, establézcase para el Señor Alcalde Municipal, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a tres (3) veces el sueldo básico mensual, pagadera en dos contados iguales a fechas junio 30 y diciembre 30 del respectivo año. Esta bonificación de dirección no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Si por alguna circunstancia el Señor Alcalde no alcanza a laborar el semestre en forma completa, tendrá derecho a que se le cancele por concepto de bonificación de dirección una suma proporcional por cada mes cumplido de labor dentro del respectivo semestre.

ARTÍCULO 2° Fíjese como asignación básica mensual del Señor Contralor y de la Señora Personera del Municipio de Dosquebradas, a partir del 1° de enero de 2004, una suma equivalente al SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (76.92%) de la asignación básica mensual fijada en el presente Acuerdo para el Señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3° Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 617 de 2000, los

Escaneado con CamScanner

honorarios por cada sesión plenaria a que asistan los Concejales del Municipio, serán equivalentes al 100% del salario básico diario fijado para el Alcalde Municipal, a partir del 1º de enero de 2004.

ARTÍCULO 4º Los honorarios de los concejales del municipio se pagarán por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias, las cuales deberán ser certificadas por el Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el Director Financiero del Municipio, en la cual conste que existe suficiencia presupuestal para atender los gastos que demande el presente Acuerdo así como la certificación de costos fiscales expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, deroga lo contemplado en el Acuerdo Nº 011 de febrero 26 de 2004 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

NÉSTOR ALONSO GONZÁLEZ SALAZAR
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO Nº 034
(Diciembre 22 de 2004)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2ª), el día 18 de diciembre de 2004, y remitido a la Plenaria a segundo debate el día 22 de diciembre de dos mil cuatro (2004), cumpliendose los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: DICIEMBRE 22 DE 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 034 de diciembre 22 de 2004, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley hoy veinticuatro (24) de diciembre de dos mil cuatro (2004)

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner